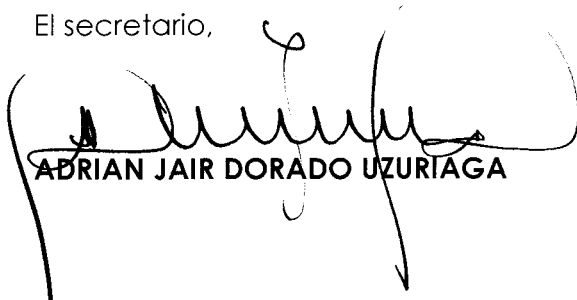


A DESPACHO:

CALDONO 08 DE NOVIEMBRE DE 2022: En la fecha se informa a la señora Juez, que transcurrió en silencio el termino de tres días concedido para interponer objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. Sírvase Prover.

El secretario,


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ERMES COLLAZOS TOMBE
Radicación: 191374089001-2019-00047-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001**

Caldono – Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada por la parte demandante, el juzgado de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **APROBACION**.

Ejecutoriado este auto dese aplicación al artículo 447 de la misma normatividad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ